

*DECLARATORIA número 98 de 2 de setiembre, por el cual ha lugar á formación de causa contra los magistrados Morales, Romero y Urbina.*

El Gral. Presidente de la Rpca. de Nicaragua á, sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea constituyente de la República ha decretado lo que sigue:

"La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades consignadas en la fracción 2ª del artículo 112 de la Constitución de 1838, y de las de que habla el decreto legislativo de 1º de diciembre último,

*Declara:*

Art. Único – Ha lugar á formación de causa contra los Magistrados de la Seccion Judicial de Oriente y Mediodia, Ldos. don Santiago Morales y don Manuel Romero, y Br. don Manuel Urbina, por falta grave cometida en la sentencia que pronunciaron contra el Alcalde 1º de Juigalpa don Jacinto Suarez, acusado por don Timoteo Espinoza – Comuníquese al Poder Ejecutivo para su inteligencia y efectos – Salon de sesiones de la Asamblea Constituyente – Managua, setiembre 1º de 1858 – Hermenegildo Zepeda, D. P. – José A. Mejía, D. S. – J. Mariano Bolaños, D. S." - Por tanto: Ejecútese — Palacio nacional — Managua, setiembre 2 de 1858— Tomas Martinez—Al Sr. Dr. don Rosalío Cortez, Secretario de Estado en la cartera de gobernacion - Rosalío Cortez.

-----\*-----